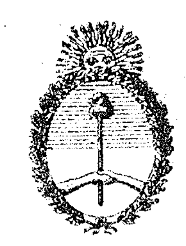


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 27 de enero de 1969 — Nº 21.610

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GUZZETTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.498. — Constitución. — "Guzzetti, Soc. Anón. Com. Ind. y Financiera" — Escritura número dos mil ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Maggiore, argentino, Contador Público Nacional, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán cientos sesenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Josefa Bruno, soltera, empleada, domiciliada en Salgado trescientos treinta y tres, de la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires, libreta cívica número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; Herminda Azucena Bruno, soltera, comerciante, libreta cívica número un millón setecientos diez y nueve mil trescientos sesenta y seis, domiciliada en Salgado trescientos treinta y tres, de la localidad de Lobos, provincia de Bueno Aires; Ernesto Osvaldo Trocca, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Oriella Perini, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diez y siete mil quinientos doce, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres tercer piso departamento "D", Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos; José María Maggiore, soltero, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta, domiciliado en Fray L. Beltrán ciento sesenta y cinco; Edgar Antonio Guzzetti, casado en primeras nupcias con Haydée Nelly Bruno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en Avellaneda dos mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Haydée Nelly Bruno, casada en primeras nupcias con Edgar Antonio Guzetti, comerciante, domiciliada en Avellaneda dos mil doscientos cincuenta y ocho Capital Federal; Eduardo Raúl Suárez, casado en primeras nupcias con María Cristina Andrysega, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en Sánchez de Bustamante ciento sesenta, Capital Federal; Ricardo Vicente Sicoli, casado en primeras nupcias con Ana Josefina Walovnik, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Costa Rica cinco mil ciento uno, Capital Federal, y Juan Carlos Suárez, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, Capital Federal, a mérito del Poder Especial Irrevocable, especial para este acto, que los mismos le confirieran en el artículo cuarto del acta Constitutiva de la sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizara por escritura número mil doscientos sesenta y dos, del treinta y uno de julio del corriente año, al folio dos mil ciento veinticuatro de este protocolo corriente, que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce Dice: Que por acta constitutiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "Guzzetti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" conforme a la resolución número nueve mil doscientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha veintisiete de noviembre último, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería jurídica que lleva el número veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho. — Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artícul trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas uno a cuatro, los estatutos de fojas cinco a fojas seis, y la resolución de fojas doce del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo, lo haré insertando la modificación dictada de oficio de fojas diez y seis a diez y siete del Acta Constitutiva, y de fojas veinte y vuelta al Estatuto Social, por la Inspección General de Justicia. — Acta Constitutiva. — "Folio 2.124. — Tercer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Josefa Bruno, soltera, empleada, domiciliada en Salgado trescientos treinta y tres de la localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Libreta Cívica número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; Herminda Azucena Bruno, soltera, comerciante, Libreta Cívica número un millón setecientos diez y nueve mil trescientos sesenta y seis, domiciliada en Salgado trescientos treinta y tres, de la localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ernesto Osvaldo Trocca, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Oriella Perini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diez y siete mil quinientos doce, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento D, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos. José María Maggiore, soltero, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta, domiciliado en Fray L. Beltrán ciento sesenta y cinco; Edgar Antonio Guzzetti, casado en primeras nupcias con Haydée Nelly Bruno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en Avellaneda dos mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Haydée Nelly Bruno, casada en primeras nupcias con Edgar Antonio Guzzetti, comerciante, domiciliada en Avellaneda dos mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Eduardo Raúl Suárez, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en Sánchez de Bustamante ciento sesenta, Capital Federal; Ricardo Vicente Sicoli, casado en primeras nupcias con Ana Josefina Walovnik, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Costa Rica cinco mil ciento uno, Capital Federal; Juan Carlos Suárez, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, Capital Federal; y Juan Carlos Maggiore, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUZZETTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, instalar y|o administrar y|o explotar por cuenta propia o de terceros supermercados. Ejercer representaciones y|o comisiones y|o consignaciones y|o mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de bebidas, comestibles, artículos de almacén, y todo tipo de productos o subproductos de la alimentación, forestales madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, herramientas y motores para la industria, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil (200.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series iguales de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m.n.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Edgar Antonio Guzzetti, tres millones de pesos moneda nacional; doña Haydée Nelly Bruno de Guzzetti: setecientos treinta mil pesos moneda nacional; don José María Maggiore, cincuenta mil pesos moneda nacional: don Ernesto Osvaldo Trocca, cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Josefa Bruno: cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Herminda Azucena Bruno: cuarenta mil pesos de igual moneda; don Ricardo Vicente Sicoli: cuarenta mil pesos moneda nacional, don Eduardo Raúl Suárez; veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Suárez, veinte mil pesos de igual moneda; y don Juan Carlos Maggiore, veinte mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Cuatro millones de pesos moneda nacional, integrado en Cuatrocientos mil pesos de igual moneda. Se deja constancia que el aporte efectuado por la señora Haydée Nelly Bruno de Guzzetti, previene de recursos propios. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Edgar Antonio Guzzetti. Directores titulares: Señora Haydée Nelly Bruno de Guzzetti y señor José María Maggiore. Síndico titular: señor Ricardo Vicente Sicoli. Síndico suplente: señor Juan Carlos Maggiore. Se deja constancia en la presente acta que se autoriza a los miembros del Directorio a adquirir al señor Edgar Antonio Guzzetti, los bienes que se detallan a continuación: Un camión "Mercedes Benz", modelo 1963, motor número 31298703402 AV, patente número ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta y seis, expedida por la Capital Federal. Un camión con barandas "Bedford", gasolero, modelo 1966, motor número J-6ICI ST 6584|1 2, chasis Nº 3D.13941, patente número Ochocientos treinta y tres mil quinientos dieciocho, de la Capital Federal. Un camión Ford Mil novecientos sesenta y ocho, gasolero, motor Perkins P.A. número 6121858, serie B16 OHO 4785, chasis dos ejes número Ford 13531, serie KA9CHR, patente número Ciento treinta y seis mil ciento once, expedida por la Capital Federal, y a la Sra. Haydée Nelly Bruno de Guzzetti, los bienes que se detallan a continuación: Un automóvil sedan Ford Falcon Futura, modelo 1966, motor número 6, AL 718620, patente número Quinientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, aún para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente a favor de los señores Juan Carlos Maggiore y Ricardo Vicente Sicoli, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o cualquier otra autoridad nacional, la aprobación del Estatuto, su Acta Constitutiva y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad que se constituye entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de Ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la inscripción respectiva, asimismo quedan facultados para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión, modificación o sustitución en el estatuto y el acta constitutiva de la sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o Inspección General de Justicia y|o cualquier otra repartición Nacional para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes suscriba la escritura pública de protocolización del Estatuto, conjuntamente con su acta constitutiva y el decreto y|o Resolución Ministerial, otorgando la personería y hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y di-



ligencias sean necesarias y conducentes el mejor y más amplio del presente mandato. Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Josefa Bruno. — Herminda A. Bruno. — J. M. Maggiore. — E. O. Trocca. — E. A. Guzzetti. — Haydée Nelly Bruno. — E. Suárez. — R. V. Sicoli. — J. C. Suárez. — J. C. Maggiore. — Ante mí, Arturo J. Sala. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro Ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en cuatro sellos de actuación notarial números nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos, Cinco millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, Nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, y nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Ochocientos, domiciliado, tres, millones, ochenta, Bustamante, Josefina, diez, soltero, compra, artículo, mi, subproductos, máquinas, industria, que, se, relacionen, moneda, pesos, motor, serie, de, cualquiera, realicen, solicitar, peticiones. trámites, ante así mes, E, millones, millones. Vale. — Arturo J. Sala. Hay un sello. Resolución. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia|N.28248. Buenos Aires, 27 Nov. 1968 Inspección General de Justicia Folio 12. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Guzzetti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 31 de Julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de Setiembre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 16 (dieciseis) a fs. 17 (diecisiete), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interpelada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9262. I.G.J. — Fdo.: Arturo J. Sala. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.27|1 Nº 56.706 v.27|1|69

CONSTRUCTORA DARA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autoriante, comparecen los señores. don Domingo Gareri, italiano, casado con doña Amelia Cicco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, maestro mayor de obra, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno; don Aníbal Gareri, italiano, casado con doña María del Carmen Laginestra, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, provincia de Buenos Aires, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuatro; don Rosario Gareri, italiano, casado con doña Susana Haydée Russo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, provincia de Buenos Aires, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y dos; don Alfonso Gareri, italiano, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, provincia de Buenos Aires, técnico mecánico, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y cuatro, doña Carmela Gareri, italiana, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi, número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, maestra normal, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y tres; doña Amelia Cicco de Gareri, italiana, casada con don Domingo Gareri, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta mil trescientos treinta y dos. doña María del Carmen Saginestra de Gareri, argentina, casada con Aníbal Gareri, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi Nº dos mil ciento noventa, Olivos, Pcia. de Bs. Aires, maestra normal, con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Susana Haydée Russo de Gareri, argentina, casada con don Rosario Gareri, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, perito mercantil, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil dos; todos accidentalmente en esta Ciudad; doña Marta Larreta de Allende, argentina, casada con don Jacinto Isidoro Allende, domiciliada en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento B, contadora, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, y don Jacinto Isidoro Allende, argentino, casado con doña Martha Larreta, domiciliado en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento B, contador, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Constructora Dara Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil quinientos ochenta y uno y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúlbica Argentina, a 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Gareri, Aníbal Gareri, Susana Haydée Russo de Gareri, Carmela Gareri, Amelia Cicco de Gareri, María del Carmen Laginestra de Gareri, Susana Haydée Russo de Gareri, Martha Larreta de Allende, Jacinto Isidoro Allende, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DARA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción; Industriales: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de servicio técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.00 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Domingo Gareri, 800, 5 votos, 80.000. — Aníbal Gareri, 800, 5 votos, 80.000. — Rosario Gareri, 800, 5 votos, 80.000. — Alfonso Gareri, 800, 5 votos, 80.000. — Carmela Gareri, 300, 5 votos, 30.000. — Amelia Cicco de Gareri, 100 5 votos 10.000. — María del Carmen Laginestra de Gareri, 100 5 votos 10.000. — Susana Haydée Russo de Gareri, 100 5 votos 10.000. — Martha Larreta de Allende, 100 5 votos 10.000. — Jacinto Isidoro Allende, 100 5 votos 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Domingo Gareri; Vicepresidente, a Aníbal Gareri; Vocales, a Rosario Gareri; Síndico titular, a Alfonso Gareri, y Síndico suplente, a Carmela Gareri. — Cuarto: Autorizar a Jacinto Isidore Allende a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Cláusula Adicional: Los accionistas convienen de común acuerdo que la sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá adquirir por intermedio de su Directorio el Activo y Pasivo de D. A. R. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Camargo 1231, Capital, dedicada a la construcción de obras civiles y públicas y compra y venta de materiales para la construcción, por el precio, forma y demás condiciones que en ese entonces se convendrá de común acuerdo, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. (Firmado): Gareri. — A. Gareri. — R. Gareri. — A. Gareri. — C. Gareri. — A. Cicco. — M. de C. L. de Gareri. — S. R. de Gareri. — M. L. de Allende. — J. Allende. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Domingo Gareri, Aníbal Gareri, Rosario Gareri, Alfonso Gareri, Carmela Gareri, Amelia Cicco de Gareri, María Del Carmen Laginestra de Gareri, Susana Haydée Russo de Gareri, Martha Larreta de Allende y Jacinto Isidoro Allende. — Doy fe. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. - Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "N. 29.581. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|62, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Dara, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.430". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. - Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.27|1 Nº 56.734 v.27|1|69

CASA RADI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don David Radiminski, argentino, casado con doña Generosa Isabel Balonga, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Darragueira número doscientos cuarenta y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, comerciante; doña Generosa Isabel Balonga de Radiminski, argentina, casada con don David Radiminski, con Libreta Cívica número dos millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Darragueira número doscientos cuarenta y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, comerciante; doña María Leef de Radiminsky, argentina, casada con don Daniel Radiminsky, con Libreta Cívica número dos millones doscientos ocho mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Cabildo número ochocientos veinte, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Pedro Rodolfo Radiminsky, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Cabildo número ochocientos veinte, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, empleado; doña Teresa Radiminski de Menin, argentina, casada con don León Menin, con Libreta Cívica número dos millones ciento un mil cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Palca número trescientos setenta y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Daniel Radiminsky, argentino, casado con doña María Leef, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Cabildo número ochocientos veinte, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, comerciante; don León Menin, argentino naturalizado, casado con doña Teresa Radiminski, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Palca número trescientos setenta y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, comerciante; todos accidentalmente en ésta; don Pedro Menin, argentino, casado con doña Virginia Irene Blanck, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Trelles número dos mil trescientos cincuenta, comerciante; don Ricardo Pedro Pini, argentino, casado con doña Matilde Juana Sánchez Vallejas, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Francisco A. Figueroa número trescientos dieciocho, Contador Público Nacional; y don Rodolfo Balonga, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Mario Bravo número setecientos veintiséis, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Casa Radi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Radiminski, Generosa Isabel Balonga de Radiminski, María Leef de Radiminsky, Pedro Rodolfo Radiminsky, Teresa Radiminski

de Menin, Daniel Radiminsky, León Menin, Pedro Menin, Ricardo Pedro Pini, Rodolfo Balonga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA RADI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y disrtibución de todo tipo de repuestos y accesorios nuevos y usados para automotores y maquinarias, neumáticos y cubiertas para automotores, y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes y repuestos para automotores y maquinarias, como así también la industrialización de productos y materias primas relacionadas con las industrias de la construcción, maderera, plástica, textil, química y metalúrgica. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: David Radiminski, 760, 5 votos, 76.000. — Generosa Isabel Balonga de Radiminski, 20, 5 votos, 2.000. — María Leef de Radiminsky, 20, 5 votos, 2.000. — Pedro Rodolfo Radiminsky, 20, 5 votos, 2.000. — Daniel Radiminsky, 360, 5 votos, 35.000. — León Menin, 400, 5 votos, 40.000. — Teresa Radiminski de Menin, 380 5 votos, 38.000. — Pedro Menin, 20, 5 votos, 2.000. — Rodolfo Balonga, 10, 5 votos, 1.000. — Ricardo Pedro Pini, 10, 5 votos, 1.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200 000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a David Radiminski; Vicepresidente, a Teresa Radiminski de Menin: Síndico Titular, a León Menin, y Síndico suplente, a Ricardo Pedro Pini. — Cuarto: Autorizar a León Menin y|o Ricardo Pedro Pini y|o Pedro Rodolfo Radiminsky a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y pasivo de la sociedad Casa Radi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos integrantes los señores David Radiminski, Daniel Radiminsky, León Menin y Teresa Radiminski de Menin, sito en Maipú cincuenta y siete, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, dedicado al ramo de compraventa de repuestos para automóviles y camiones, herramientas y accesorios, en la forma, precio y condiciones como en ese entonces se convendrá abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la Sociedad Anónima. (Firmado): David Radiminski. — Teresa B. de Menin. — Daniel Radiminsky. — León Menin. — María Leef de Radiminsky. — Generosa I. B. de Radiminski. — T. Menin. — Pedro Rodolfo Radiminsky. — R. Balonga. — R. P. Pini. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores David Radiminski, Generosa Isabel Balonga de Radiminski, María Leef de Radiminsky, Pedro Rodolfo Radiminsky, Teresa Radiminski de Menin, Daniel Radiminsky, León Menin, Pedro Menin, Ricardo Pedro Pini y Rodolfo Balonga, doy fe. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. - Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "N. 29.554. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Radi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. .. (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.429". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. - Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.260. —e.27|1 Nº 56.733 v.27|1|69

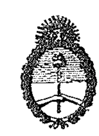
IESINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.36?. — Primer testimonio. — Escritura numero dos mil seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Lino Allegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay número trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos dos, comerciante; don Stelvio Allegrini, italiano, soltero, domiciliado en la calle Garay número trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro, comerciante; don Gino Enrique Allegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay número trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos tres, empleado: don Aldemiro Allegrini, italiano, casado con doña María Pietroni, domiciliado en la calle Garay número trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco, comerciante; doña María Pietroni de Allegrini, italiana, casada con don Aldemiro Allegrini, domiciliada en la calle Garay número trescientos cincuenta y nueve, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno, ama de casa; don José Allegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay número trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos cuatro, empleado; don Salvador Russo, italiano, casado con doña Asunción Pietroni, domiciliado en la calle Tucumán sin número, Parque La Argentina, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y cinco, comerciante; doña Asunción Pietroni de Russo, italiana, casada con don Salvador Russo, domiciliada en la calle Tucumán sin número, Parque La Argentina, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta mil ochocientos cincuenta y siete, ama de casa; don Rodolfo Menghini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Giribone número ochocientos cincuenta, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones veinte mil quinientos noventa y dos, comerciante; don Aurelio Florencio Artana, argentino, casado con doña Nélida Carmen Alvarez, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y uno, abogado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Iesina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lino Allegrini, Stelvio Allegrini, Gino Enrique Allegrini, Aldemiro Allegrini, María Pietroni de Allegrini, José Allegrini, Salvador Russo, Asunción Pietroni de Russo, Rodolfo Menghini, Aurelio Florentino Artana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IESINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto la explotación integral de un negocio de bar y restaurante mediante la realización de las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y fraccionamiento de productos alimenticios de cualquier naturaleza y bebidas alcohólicas y sin alcohol. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial productos alimenticios de cualquier naturaleza, bebidas alcohólicas y sin alcohol y comestibles en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Lino Allegrini, 5.000 5 votos, 500.000. — Stelvio Allegrini, 500, 5 votos, 50.000. — Gino Enrique Allegrini, 1.500, 5 votos, 150.000. — Aldemiro Allegrini, 1.000, 5 votos, 100.000. — María Pietroni de Allegrini, 500, 5 votos, 50.000. — José Allegrini, 500, 5 votos, 50.000. — Salvador Russo, 250, 5 votos, 25.000. — Asunción Pietroni de Russo, 250, 5 votos, 25.000. — Rodolfo Menghini, 250, 5 votos, 25.000. — Aurelio Florencio Artana, 250, 5 votos, 25.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de pesos 1.000.000, importe que es entregado al señor Presidente para su

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 27|1|69 (8 págs.)**

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lino Allegrini. — Vicepresidente a María Pietroni de Allegrini. — Vocales a Gino Enrique Allegrini y Stelvio Allegrini. — Síndico titular a Roberto Citadini y Síndico suplente a José Allegrini. — Cuarto: Autorizar a Gino Enrique Allegrini y Rodolfo Menghini a fin de que en forma indistinta, alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado). — L. Allegrini — Stelvio Allegrini — Gino Allegrini — Aldemiro Allegrini — María Pietroni de Allegrini — J. Allegrini — Salvador Russo — Asunción Pietroni de Russo — Rodolfo Menghini — A. Artana — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al registro Nº 895 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Lino Allegrini, Stelvio Allegrini, Gino Enrique Allegrini, Aldemiro Allegrini, María Pietroni de Allegrini, José Allegrini, Salvador Russo, Asunción Pietroni de Russo, Rodolfo Menghini. Aurelio Florencio Artana, doy fe. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano (firmado): A. M. Melo". — "N. 28.493. — Buenos Aires, 3 dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 8.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iesina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 5 de noviembre de 1968 en esta ciudad y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.355". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil trescientos sesenta y nueve, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.27|1 Nº 56.735 v.27|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SABELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidas las señoras doña Rosa Pascual, viuda de Sabelli y doña Ida Angélica Lertora, viuda de Etchart, y los señores don César A. Piola, don Pedro E. Iraolagoitía, don Marcelo Pointu Nores, de estado civil soltero; don Horacio Noya y don Antonio Polimeni, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "SABELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos dieciocho, del libro quince, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y sus modificaciones inscriptas el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos doce, al folio ciento dieciséis, del libro veinte, la inscripción en fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos veinte, al folio doscientos, del libro veintinueve, la inscripta en fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochocientos nueve, al folio ciento noventa y seis, del libro treinta, la inscripta en fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil veintitrés, al folio ciento veititrés del libro treinta y uno, la inscripta en fecha tres de marzo de mil novecientos cicuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos doce del libro treinta y tres, la inscripta en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil treinta y cinco al folio doscientos setenta y nueve del libro cuarenta y dos y la inscripta el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil ciento veintisiete, al folio doscientos ochenta y cuatro, del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos de común acuerdo, declaran que por el presente, modifican el contrato social, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La señora Rosa Pascual viuda de Sabelli, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable las cuarenta cuotas de capital, con un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional que tiene y le pertenece al señor Horacio Noya. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000) que la señora Rosa Pascual viuda de Sabelli recibe en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfección de manos del cesionario y por cuya suma sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: La señora Ida Angélica Lertora, viuda de Etchart, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable, las cuarenta cuotas de capital, con un valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le pertenece al señor Horacio Noya. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total de: Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000), que la señora Ida Angélica Lertora, viuda de Etchart, recibe en este acto, en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos del cesionario y por cuya suma sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El señor Marcelo Pointu Nores, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable las sesenta cuotas de capital, con un valor nominal de Sesenta mil pesos moneda nacional que tiene y le pertenecen, al señor Horacio Noya. Esta venta se efectúa por el precio total de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) que el señor Marcelo Pointu Nores recibe en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos del Cesionario, y por cuya suma sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: En cosecuencia, los Cedentes, doña Rosa Pascual viuda de Sabelli; doña Ida Angélica Lectora viuda de Etchart, y don Marcelo Pointu Nores se apartan y desisten de todos los derechos que a lo enajenado tenían, que ceden y transfieren a favor del cesionario, don Horacio Noya, a quien colocan en sus propios y respectivos lugares, grados y prelaciones, con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales. — Quinta: "Sabelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho un Balance General, con relación al cual se liquidarán los créditos correspondientes a los socios que se retiran. Doña Rosa Pascual viuda de Sabelli; doña Ida Angélica viuda de Etchart, y don Marcelo Pointu Nores declaran que una vez que hayan recibido el monto de los créditos recibidos precedentemente, quedarán total y definitivamente separados de esa Sociedad, sin tener nada que reclamarle por ningún concepto. — Sexta: El señor César A. Piola, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable, Noventa cuotas de capital con un valor nominal de Noventa mil pesos moneda nacional, de las cuatrocientas cuarenta cuotas que tiene y le pertenecen, al señor Antonio Polimeni. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor César A. Piola recibe en este acto, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de manos del Cesionario y por cuya suma sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Séptima: El señor Pedro E. Iraolagoitía, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable cincuenta cuotas de capital, con un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las trescientas cuotas que tiene y le pertenecen al señor Antonio Polimeni. Está venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Pedro E. Iraolagoitia recibe en este acto, a su entera satisfacción, de manos del cesionario, y por cuya suma sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. Octava: Los señores César A. Piola y Pedro E. Iraolagoitia se apartan y desisten de todos los derechos que tenían a las cuotas que respectivamente enajenan, y que ceden y transfieren a favor del cesionario don Antonio Polimeni, a quien colocan en sus propios lugares, grados y prelaciones, con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales respectivas. Novena: Se modifica, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato modificatorio del veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y la cláusula quinta del contrato social originario que queda redactada en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en Mil cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo quedado en definitiva, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: a don César A. Piola, Trescientas cincuenta (350) cuotas de capital, con un valor nominal de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.); a don Pedro E. Iraolagoitía, Doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, con un valor nominal de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); a don Horacio Noya, Doscientas (200) cuotas de capital, con un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional m$n. 200.000); y a don Antonio Polimeni Doscientas (200) cuotas de capital, con un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Décima: La vigencia de las cesiones efectuadas en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Séptima precedentes comenzará a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Undécima: La señora Rosa Pascual viuda de Sabelli declara que autoriza expresamente a la Sociedad "Sabelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a seguir utilizando en la firma social y en el nombre de la sociedad el apellido "Sabelli" por todo el tiempo para el que está constituida. Esta autorización se extiende también a las sociedades anónimas o en comandita por acciones a que pueda transformarse en lo futuro. — Duodécima: Déjase sin efecto la cláusula tercera del contrato modificatorio del veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, en cuanto fija el sueldo mensual de Ocho mil pesos moneda nacional por mes y su correspondiente sueldo anual complementario destinado para el Gerente, señor Horacio Noya y la subsiguiente distribución del remanente quedando, en consecuencia, la cláusula octava del contrato social originario redactada en la siguiente forma: "Todos los años, el día treinta de Setiembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios. Las utilidades que resulten, previa deducción de las reservas legales y técnicas se distribuirá en la siguiente forma: el veinte por ciento (20 o|o) en proporción a las respectivas cuotas de capital social, y el ochenta por ciento (80 o|o) entre todos los socios como compensación por el trabajo personal. Los porcentajes de la distribución del ochenta por ciento referido serán determinados de común acuerdo entre los socios. En el caso que el Ejercicio arrojase pérdidas, el monto de las mismas será soportado por los socios directa y proporcionalmente en relación a sus respectivas cuotas de capital social.—Décima Tercera: Modifícase el artículo primero del contrato modificatorio del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y artículo tercero, del contrato social originario, que queda redactado en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, esto es hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Décima Cuarta: Las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones mantienen su vigencia, salvo las que pudieran encontrarse en pugna con las del presente. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados "ut-supra" los socios de la sociedad citada y los cedentes de las cuotas sociales indicados en la cláusula cuarta del presente contrato, como así también lo hacen las respectivas cónyuges de los cedentes citados en la cláusula sexta y séptima, señoras María Estela Cornejo de Piola y doña Leonor Ascensión Legasa de Iraolagoitía, enmendado: Ida. Vale. — Firmado: Rosa Pascual Viuda de Sabelli. — Ida Angélica Lertora Vda. de Etchart. — César P. Piola. — Pedro E. Iraolagoitía. — Marcelo Pointu Nores. — Horacio Noya. — Antonio Polimeni. — María Estela Cornejo de Piola. — Leonor A. Legasa de Iraolagoitía.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.27|1 Nº 56.731 v.27|1|69

KEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Alberto Torres, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 1695, Depto. Nº 33, piso 12, Capital; Victor Mario Giunta, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 1772, 1º Piso, Depto. "C", Capital Enrique Alfio Sala, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5126, Capital y Elsa Amalia Vitanza de Pellegrino, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalleja 510, Capital; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "KEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Teniente General Eustaquio Frías 253, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, a partir del primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de mandatos. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particular, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y demás Bancos particulares, creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios, de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier lugar de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitro, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, crea-

das o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores res o Inferiores, donde hará los pedidos Jueces, Cámaras y Tribunales Superio- y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boleta de señal, expedir guías y certificados de transferencia y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la Sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, comisiones, habilitaciones y en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. Contratar los profesionales intervinientes para el desenvolvimiento de sus fines; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Cuarta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerlas en fianzas, garantías y avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Quinta: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra de la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Séptima: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—) divididos en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una ya suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos A. Torres, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que forman un capital de cuatrocientos mil pesos; Víctor M. Giunta: cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que forman un capital de cautrocientos mil pesos; Enrique A. Sala: cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que forman un capital de cuatrocientos mil pesos, y Elsa A. Vitanza de Pellegrino: cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que forman un capital de cuatrocientos mil pesos. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Octava: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Carlos A. Torres, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y de uno cualquiera de los socios restantes para comprometer a la sociedad, quienes firmarán con sus firmas personales con un sello con la mención del rubro social. — Novena. La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exija una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará por mayoría de capital y votos.— Décima: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegraam colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciendo en el libro de actas las fechas respectivas. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) el 5 o|o al socio gerente señor Carlos A. Torres, por la retribución del artículo octavo; b) el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima cuarta. En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos.— Décima quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada.— Décima sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo a lo pactado precedentemente, las partes firman de conformidad. — Firmado: Carlos Alberto Torres. Víctor Mario Giunta. Enrique Alfio Sala. Elsa Amalia Vitanza de Pellegrino. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.27|1 Nº 56.714-v.27|1|69

LAS PALMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano don Héctor María Sarasa, con fecha 12 de Noviembre del corriente año, la sociedad "LAS PALMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 728 (9º Piso), de la Capital Federal, fueron designados Gerentes de la Sociedad los Señores Pedro Stuard Arbon, de nacionalidad británica, con domicilio en la calle Salazar Nº 1486, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Oscar Roberto Thomson, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Helguera Nº 624, 1er. piso, departamento 4, de esta Capital Federal; Samuel Boris Blass, de nacionalidad británica, con domicilio en la calle Pampa Nº 1202, de esta Capital Federal; Bernardo Roberto Kent, de nacionalidad británica, con domicilio en la calle Domingo Silva Nº 739, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Salvador Florentino González, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1928, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Eduardo Ignacio González, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle J. M. Zuviría Nº 2283, Santa Fe, provincia de Santa Fe, de esta República.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.27|1 Nº 56.762 v.27|1|69

INTERNATIONAL LAUNDRY AND DRY CLEANING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Julio César Cataldi con fecha 4 de Octubre de 1968, la señorita Julia Antonia Leone vende, cede y transfiere en favor de la señora Alina Fanny Bitbol de Wainstein y del señor Roberto José Próspero Faragano la totalidad de las mil seiscientas diez cuotas de capital que tiene y le corresponden como socio en la sociedad "INTERNATIONAL LAUNDRY AND DRY CLEANING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de mil pesos cada una, o sea el veinte y tres por ciento del total de las cuotas que integran el capital social. Los cesionarios adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: La señora Doña Alina Fanny Bitbol de Wainstein, adquiere un mil ciento noventa cuotas o sea el diecisiete por ciento y el señor Don Roberto José Próspero Faragano, adquiere cuatrocientas veinte cuotas o sea el seis por ciento restante, todo por el precio de tres millones de pesos moneda nacional. La presente cesión y venta se realiza con efecto retroactivo al día treinta de Junio del corriente año, y la cedente renuncia expresamente al cargo de Gerente que le fuera conferido de acuerdo al contrato social. — Enmendado: Bitbol. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 — e.27|1 Nº 56.702 v.27|1|69

LANDY BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que de mutuo acuerdo de todos sus socios, ha sido prorrogado en todo su contenido por diez años o sea desde el primero de Noviembre de 1968 hasta el 31 de Octubre de 1978, el contrato social de LANDY BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 26 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.23|1 Nº 56.789 v.23|1|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LUISA SIMONETTI de GARZARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.27|1. — Nº 56.856 v.7|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUSCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. e.27|1. — Nº 56.891 v.29|1|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA GONZALEZ o GONZALEZ BERGEZ de GOÑI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. e.27|1. — Nº 56.915 v.29|1|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFANO PANTALEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. e.27|1. — Nº 56.885 v.29|1|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ATTANASIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.27|1 Nº 56.863 v.29|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JOSE PACIFICO y publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 840 e.27|1 Nº 56.890 v.29|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de doña CARMEN FRANCISCA DO CARMO ALMEIDA de MITTELBACH. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1964. Liquidador: Eugenio Buzalino, domicilio Córdoba 1412, 2º piso, estudio del doctor Ernesto G. Crottogini, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.200 e.27|1 Nº 55.527 v.31|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	101	R. E. Galissier San Martín	24|10|68	CABRERA Florencio Amado	5	17.874 Infrac. Ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	23|10|68	LEIVA Javier Tomás	5	Infrac. a la Ley 13.944
5	115	Alfredo A. Breton	20|11|68	RUIZ Ramón	5	31.406 Malv. de caud. públicos
12	135	Armin F. Gaite	26|11|68	SAEZ Juan Horacio	5	4.852 Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	22|11|68	SORESMAN Abraham	5	4.988 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25|11|68	GARCIA Blanca Rosa Lucero de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|11|68	GRISPINO Francisco Jorge	5	Hurto y defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|11|68	BUSTOS Pierina Luisa	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|68	RUTOIZ Jorge Roberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|68	LAFINUR Miguel Angel Melián	30	Falsificación de doc. y est.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|11|68	BENZO Harold Federico René	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|11|68	DWRKIND Zelik	5	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|11|68	MOSQUERA Ana María Galli de	5	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|68	MUÑOZ Oscar Jesús	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|68	REINA Franco	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	19|11|68	CRISTELLI Francisco Antonio	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	15|10|68	DONNARUMMA Horacio Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|10|68	FRULLA Oduardo Antonio	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|10|68	POUCHAN Roberto Valentín	30	5.245 Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	25|11|68	FLORES Abel Omar	5	Quiebra
13	138	Edgardo F. Pace	19|11|68	GIORDANO Jorge Eduardo	30	4.908 Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	16|10|68	MARTINEZ Epifanio Carlos	30	4.771 Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	23|10|68	PRADA Rodolfo Julio	30	Depositario infiel
13	138	Edgardo F. Pace	12|11|68	DAVILA Antonio	30	4.911 Homicidio culposo
13	139	F. G. Nieva Woodgate	15|10|68	TOSSO Ernesto José	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	8|11|68	MENDEZ Raul Alberto	30	4.414 Robo
13	139	F. G. Nieva Woodgate	23|10|68	ACOSTA Héctor E.	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	23|10|68	RODAS Javier Delgado	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	19|11|68	ANTIG Edgardo Pablo	30	4.993 Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	13|11|68	BOTTINO Osvaldo Rubén	30	4.781 Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	20|11|68	MALVASI Mauricio José	30	4.872 Quiebra
13	140	Guillermo R. Navarro	21|11|68	LIERMANN Alberto Héctor	30	4.889 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	22|10|68	TOLEDO Víctor Hugo	5	4.860 Cohecho
14	141	Julio B. J. Maier	15|10|68	COLUCCI Domingo	5	4.845 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|10|68	DIRIMEO Carlos	5	4.433 Robo
14	141	Julio B. J. Maier	9|10|68	NICODAMO	5	4.433 Robo
14	141	Julio B. J. Maier	22|10|68	MIGUEZ Norberto Edgardo	5	3.670 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	23|10|68	HERRERA Ernesto Alfredo	5	4.696 Falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	4|11|68	SCHELONAST Francisco	5	4.893 Estafa y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Hércules	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Luis	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Ernesto Pedro	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	21|11|68	URBINA Alberto	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|11|68	BISSERIER Santiago Luis	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	MEDINA Julio	5	4.267 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	D'URSI Juan José	5	4.183 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	BELTRAN Esteban Wilson o Alcides	5	4.210 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	YASTZIAN Joaquín	5	3.784 Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	LAZZARINI José	5	3.805 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DI NUNZIO Constantino	5	4.328 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	VARGAS Raúl Hugo	5	3.387 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	TARANTINO Héctor	5	4.167 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DOMENE Emilia Márquez	5	3.737 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	PERZ GOMEZ Juan José	5	3.737 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	YANGUAS Carlos	5	4.643 Infrac. Art. 173 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DE LUCIA Angel	5	4.651 Inf. Art. 173 inc. 11 del C P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	SANDOVAL Carlos Claudio	5	4.650 Inf. Art. 173 inc. 11 del C.P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	GASPAR de COQUET Emilse	5	3.986 Inf. Ley 12 962
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	AQUILES REARTE Raúl	5	4 152 Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	HAUSWIRTH Carlos	5	4.030 Infrac. Art. 172 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	SPINOLA Juan Francisco	5	4.657 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	PEREZ DE MAZZEI Amalia	5	4.672 Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	R. Marcelo Terán	10|10|68	LOTITO Juan Carlos	5	Estafa
14	143	R. Marcelo Terán	8|10|68	GAYOSO DE MARTINEZ Inés Marilis	5	Malversación
14	143	R. Marcelo Terán	14|11|68	DEL VALLE AGUERO Gerardo	5	5.325 Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	17|10|68	QUINTANA Jerónimo Enrique	5	Quiebra
14	143	R. Marcelo Terán	21|10|68	POLICHENKO Jorge Alberto	5	Estafa y falsificación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|10|68	MIRAVELLI Alberto López	5	7.094 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|10|68	GIANNANTONI Nelly Haydée Dominga	5	6.679 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|10|68	DE LATORRE Francisca Sánchez de	5	7.163 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|11|68	MENDOZA Juan Carlos	5	7.218 At. a la aut. y ab. de armas
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|11|68	SARRACINO Juan	5	7.009 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|10|68	LEIVA Marta Susana	5	7.148 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|11|68	GUTIERREZ HERNANDEZ Feliz	5	6.994 Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|11|68	AMARILLO Omar Rito	5	7.123 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|10|68	GAVIO Lorenzo Miguel	5	6.483 Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	5|11|68	DI NAPOLI Gerardo Vicente	5	6.492 Estafa
15	145	Carlos Alberto Renarte	5|11|68	VILLARREAL Jorge	5	7.185 Hurto
15	145	Carlos Alberto Renarte	18|11|68	ALTAMIRANO Rubén Américo, CASTIQUIONI Pablo, SIGNO Víctor Hugo	5	4.974 Robo reiterado
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	25|10|68	PAPOLLA Juan	5	Violación y rapto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	6|11|68	FERNANDEZ Andrés Bernardino	5	Rapto Art. 131 del C. Penal

e.27|1 Nº 517 v.31|1|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia, de Corrientes, cita y emplaza por cinco días a JUANA BAUTISTA CARDOZO de ROMERO, Arts. 145 y 147 del Cód. Proc. en lo Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454), para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 3, año 1963, caratulado "Fisco de la Nación c|Juana Baustista Cardozo de Romero, s|cobro de pesos", por vía de apremio, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Corrientes, 10 de diciembre de 1968. — Germán A. Trim, secretario.

e.27|1 Nº 436 v.31|1|69

PASO DE LOS LIBRES

Juzgádo Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor GUILLERMO MARIA SOARES, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Soares Guillermo María, p|apremio" (Expte. Nº 227, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 4 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.27|1 Nº 437 v.29|1|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "MORELLO CLARA MATILDE, su testamentaría, y MORELLO de DANERI AMELIA ROSA, su sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 11.770, Año 1964), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de enero de 1969, a las 15.30 hs., los inmuebles, ocupados por inquilinos, ubicados en esta Capital: I) Beruti 3124, Capital. Mide: 8 m. 876 frente N., 23 m. 64 fondo lado Oeste, 23 m. 511 costado E. y 8 m. 10 contrafrente Sur. Base. $ 512.000; y II) Irwin 1155|59. Mide: 8 m. 66 frente O., 8 m. 66 contrafrente E., 51 m. 525 fondo S. y 52 m. 39 costado N. Base $ 406.666. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el Escribano D. Miguel A. Vadell, Maipú 545, 1º piso, Capital. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Bueno sAires, diciembre 31 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.880 e.27|1 Nº 56.859 v.29|1|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EULOGIO TESONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.826 v.28|1|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANDRES ELIAS DELBENE para comparecer en juicio "Sarquisian de Delbene, Lucía c/ Delbene, Andrés Elías, s/alimentos", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968 — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.24|1 Nº 56.798 v.27|1|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO STOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 720. — e.24|1 Nº 56.813 v.28|1|69

Nº 9

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TOMASA LOPEZ de BERNARDINI.

Buenos Aires, de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800 e.17|1 Nº 56.169 v.30|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MAGDALENA ZIELHKE de MAURER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.821 v.28|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION GIUNTA de GANGI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.823 v.28|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32 notifica en los autos "BENEITONI ALFREDO y otra, s/adopción", lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1968... En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal publiquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley (Plenario del 26|XI|55, L. L. 80-37), citando a los padres de dicho menor (Hugo Luna) para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que corresponda bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Vincent Gaché Juez".

Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 3.600. — e.22|1 Nº 56.651 v.28|1|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, Dr. Roberto Greco, cita y emplaza a herederos y acreedores de NARCISO JOSE BESANSON por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.697 v.27|1|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO MERELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.790 v.2 |1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO IGLESIAS o CLAUDIO IGLESIAS DIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.795 v.28|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.787 v.27|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica que en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c/INGENIERO ENRIQUE J. CONTI, S. A., s/ejecutivo", se ha resuelto citar por edictos, por dos días, a la demandada para que comparezca a tomar en autos la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960. — e.24|1 Nº 56.802 v.27|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de Mendoza, Dr. Roberto Baeza, hace saber que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A." - Autos número 24.616, habiendo ordenado la intervención de la contabilidad y ha fijado hasta el día once de marzo de 1969, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; ha designado la audiencia del día Diecinueve de mayo de 1969, a las Nueve, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran a la audiencia. — Palacio de Justicia, tercer piso, Mendoza. — Síndico sorteado el Sr. Juan Carlos De Liberato, domicilio: calle Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza. Secretario: Francisco Rodríguez Sánchez.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 6.720. e.17|1. — Nº 56.303 v.28|1|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "CASA DENK ACEROS BOEHLER, S. A. C. I. c/OTERO GUILLERMO, s/ejecutivo", Expte. Nº 26415, que el martillero Vicente D'Errico rematará el día 7 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la Avda. de Mayo Nº 1365, P. B., local 102, de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe, un televisor marca Eldor, con 5 perillas al frente y s/nº visible. Sin Base. Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200. — e.24|1 Nº 56.646 v.27|1|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES, S. A. C. c/PEON, OSCAR, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.080), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851/87, de esta ciudad, el día sábado 8 de febrero de 1969, a las 12 horas, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Gordini IKA, modelo DA-2V, del año 1965, motor número 3012461, serie Nº 56254-01795, chasis Nº 01750, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.049-993, del año 1968. Base $ 341.504 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar el señor Algieri).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400. — e.24|1 Nº 56.792 v.28|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ, S. A. C. I. y F. c/CAMPAGNONI, FRANCISCO M., s/ ejecución prendaria" (Expediente número 20.786), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia número 9851/87, de esta ciudad, el día sábado 8 de febrero de 1969, a las 12.15 horas, donde se exhibe un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AANL-17598-S, serie número A-17244, chasis Nº AHS2L-17244, patente Nº 070475 de la Capital Federal. Base $ 285.957 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. — e.24|1 Nº 56.793 v.28|1|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra - incidente de liquidación, expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. procederán a la venta en pública subasta el miercoles 29 de enero a las 16 horas, en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frente a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 m.c. Denom. Catas. Cir. 1 Sec. B. Manz 12b. Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Base retasada pesos 40.000.000 en block. Forma de pago: 10 o|o seña, 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días y aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V. S. y el 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración: la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8º cuotas del 6,50 o|o c|u; y 9º a 14º cuotas del 8,50 o|o c|u. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interes legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Los equipos o instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado en que se encuentran. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 14.600 e.21|1 Nº 56.578 v.27|1|69